



**D E C R E T O      N°      27576**

---

Concepción del Uruguay, 18 de julio de 2022.-

**Visto:**

Las Actas Acuerdo celebradas en la ciudad de Concepción del Uruguay en fechas 16 de marzo y 18 de julio del año 2022, el Decreto N° 27.371 del 21 de marzo de 2022, y;

**Considerando:**

Que, en las fechas antes indicadas, se suscriben las Actas Acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el Sr. Presidente Municipal Dr. Martín Héctor Oliva, quien es asistido por el Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete Sr. Yari Seyler y el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo; la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE).

Que, en la celebrada en fecha 16 de marzo del presente año –honrando los compromisos asumidos–, el Departamento Ejecutivo Municipal acuerda con ambas instituciones un incremento salarial del 19% (marzo/22), 11% (mayo/22), 11% (setiembre/22) y 11% (octubre/22), en todos los casos con respecto a los haberes del mes de febrero de 2022, para todo el personal de planta permanente, contratados y contratados temporarios municipales.

Que, en consecuencia, el Departamento Ejecutivo Municipal dictó la norma correspondiente mediante el Decreto N° 27.371 en fecha 21 de marzo de 2022.

Que, a pesar de ello, el inestable contexto internacional –particularmente en materia económica– ha provocado una dinámica adversa en cuanto al nivel general del índice de precios al consumidor en nuestro país lo que repercute de manera negativa en el salario real.

Que, resulta menester destacar que el Departamento Ejecutivo, atendiendo los requerimientos de ambas instituciones representantes de las trabajadoras y trabajadores del Estado municipal, convoca a éstas a fin de consensuar una recomposición salarial que permita atenuar precitado impacto inflacionario.

Que, de las reuniones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo y mencionadas asociaciones gremiales, surgen medidas superadoras a tales fines, por lo que las partes convienen



celebrar sendas Actas Acuerdo en fecha dieciocho de julio de 2022, con el fin de constituir expresa constancia de lo acordado.

Que, las medidas expresadas en dichas Actas son modificatorias y complementarias a las ya establecidas en fecha dieciséis de marzo de 2022, por lo que se considera pertinente efectuar las modificaciones correspondientes a los artículos inherentes a la recomposición salarial; esto es:

\* Establecer una recomposición salarial para el personal de Planta Permanente Municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Seis por ciento (6%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022, lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 21/100 (\$66.656,21);

- Cinco por ciento (5%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022, lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento seis con 81/100 (\$69.106,81);

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 12/100 (\$74.498,12).

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 43/100 (\$79.889,43).

\* Establecer un incremento salarial para el personal Contratado Municipal de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Seis por ciento (6%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidós con 12/100 (\$56.422,12).

- Cinco por ciento (5%) respecto de los haberes del mes de



febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 46/100 (\$58.496,46);

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2022; lo que constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil sesenta con 01/100 (\$63.060,01).

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés con 56/100 (\$67.623,56).

\* Establecer un incremento salarial para el personal Contratado Municipal Temporario de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Seis por ciento (6%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y cinco mil setecientos quince con 55/100 (\$45.715,55);

- Cinco por ciento (5%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022; lo que constituye un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis con 27/100 (\$47.396,27);

- Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de septiembre de 2022, a fin de un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y un mil noventa y tres con 85/100 (\$51.093,85);

-Once por ciento (11%) respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de octubre de 2022, a fin de alcanzar un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 43/100 (\$54.791,43).

Que, a fin de clarificar y sintetizar las distintas



recomposiciones salariales –las cuales son establecidas en relación al mes de febrero de 2022–, otorgadas en el transcurso del presente año, las partes coinciden en la necesidad de dejarlo establecido de manera taxativa en el presente:

- marzo 2022: diecinueve (19%) por ciento (6% + 13%); conformada por un seis por ciento (6%) correspondiente al cierre del período 2021 –índice inflacionario informado oportunamente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)– más un trece por ciento (13%) correspondiente a la recomposición salarial del presente año (2022).
- mayo 2022: once por ciento (11%).
- julio 2022: seis por ciento (6%).
- agosto 2022: cinco por ciento (5%).
- setiembre 2022: once por ciento (11%).
- octubre 2022: once por ciento (11%).

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario modificar el Decreto N° 27.371 en cuanto a los artículos inherentes a la recomposición salarial, en virtud de las Actas celebradas en las fechas antes indicadas.

Que, ha tomado la intervención que corresponde la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos.

Que, la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el artículo 107° de Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 –regímenes de las Municipalidades de Entre Ríos– y el artículo 240° inc. 21 de la Constitución Provincial.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** Establécese una recomposición salarial conforme las Acta Acuerdo suscriptas en fecha dieciocho de julio de 2022, entre el Departamento Ejecutivo Municipal, la Asociación de Obreros y Empleados Municipales (AOEM) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), y por tanto modifíquense los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Decreto N° 27.371 del 21 de marzo de 2022 –correspondiente a igual acto administrativo celebrado en el mes de marzo de 2022 con ambas instituciones–, los que quedarán redactados de la manera que sigue:

**"Artículo 1°:** Determínase –de acuerdo a lo convenido en Actas Acuerdo de fechas 16 de marzo y 18 de julio de 2022–, los siguientes incrementos sobre la **nómina salarial municipal**:



- **Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.
- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022.
- **Seis por ciento (6%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022.
- **Cinco por ciento (5%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.
- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.
- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022".

**"Artículo 2°:** Determinase –de acuerdo a lo convenido en Actas Acuerdo de fechas 16 de marzo y 18 de julio de 2022–, los siguientes incrementos para el **personal de planta permanente municipal:**

-**Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 18/100 (\$58.324,18).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil setecientos quince con 49/100 (\$63.715,49).

-**Seis por ciento (6%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis con 21/100 (\$66.656,21).

-**Cinco por ciento (5%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en



un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y nueve mil ciento seis con 81/100 (\$69.106,81).

**-Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho con 12/100 (\$74.498,12).

**- Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve con 43/100 (\$79.889,43).".

**"Artículo 3°:** Determinase –de acuerdo a lo convenido en Actas Acuerdo de fechas 16 de marzo y 18 de julio de 2022–, los siguientes incrementos para el **personal contratado municipal:**

**- Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 36/100 (\$49.369,36).

**- Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos con 91/100 (\$53.932,91).

**- Seis por ciento (6%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintidós con 12/100 (\$56.422,12).

**- Cinco por ciento (5%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de



pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 46/100 (\$58.496,46).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y tres mil sesenta con 01/100 (\$63.060,01).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos sesenta y siete mil seiscientos veintitrés con 56/100 (\$67.623,56).".

**"Artículo 4º:** Determinase –de acuerdo a lo convenido en Actas Acuerdo de fechas 16 de marzo y 18 de julio de 2022–, los siguientes incrementos para el **personal contratado temporario municipal:**

- **Diecinueve por ciento (19%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de marzo de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta mil uno con 11/100 (\$40.001,11).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de mayo de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho con 69/100 (\$43.698,69).

- **Seis por ciento (6%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de julio de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y cinco mil setecientos quince con 55/100 (\$45.715,55).

- **Cinco por ciento (5%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022 a efectivizarse con los salarios correspondientes al mes de agosto de 2022.

Dicha recomposición salarial se constituye, de esta manera, en un mínimo garantizado de bolsillo equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil trescientos noventa y seis con 27/100 (\$47.396,27).

- **Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de setiembre de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

suma de pesos cincuenta y un mil noventa y tres con 85/100 (\$51.093,85).

**-Once por ciento (11%)** respecto de los haberes del mes de febrero de 2022, a efectivizarse con los salarios del mes de octubre de 2022, a fin de alcanzar un monto equivalente a la suma de pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y uno con 43/100 (\$54.791,43).".

**Artículo 5º:** Elévese al Honorable Concejo Deliberante, para su toma de conocimiento y posterior ratificación.

**Artículo 6º:** Refrendan el presente el Señor Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Hacienda.

**Artículo 7º:** Regístrese, publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Yari Demian Seyler  
Jefe de Gabinete  
Oscar Alfredo Colombo  
Secretario de Hacienda